

DECRETO - DEM – N° 385/2026

MONTE VERA, 12 de agosto de 2.026.

VISTO:

La necesidad de fortalecer y garantizar el correcto funcionamiento del servicio de seguridad y protección civil brindado a la comunidad por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte Vera; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Monte Vera considera esencial el apoyo constante a las instituciones que velan por la seguridad, prevención y respuesta ante emergencias de nuestros ciudadanos.

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte Vera cumple una función social y comunitaria invaluable, requiriendo de recursos previsibles y sostenibles para el mantenimiento de sus equipos, vehículos e infraestructura operativa.

Que, debido a la realidad económica actual, resulta imperativo establecer un mecanismo de asistencia financiera que garantice la sostenibilidad de la institución frente a los costos operativos crecientes.

Que, a los fines de evitar la desvalorización del aporte económico y asegurar su actualización automática, se estima pertinente fijar el monto en relación con el haber del escalafón municipal informado por la Asociación de Empleados Municipales (ASOEM).

Por ello.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Autorizar un Aporte no Reintegrable mensual destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte Vera, equivalente al sesenta por ciento (60%) de la asignación básica de la Categoría 8 del Estatuto de los Empleados Municipales, de acuerdo a la tabla informada por el sindicato ASOEM, abonado por mes vencido.

Artículo 2º: Intimar a la institución a informar los datos de la cuenta bancaria oficial para efectuar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Disponer de forma transitoria, que los aportes se realicen en efectivo, hasta tanto la Asociación pueda afectar una cuenta para las transferencias. El Presidente de beneficiada institución, informara el responsable de recibir el aporte.

Artículo 4°: Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios la afectación del importe transferido. Mencionado monto deberá destinarse al sostenimiento operativo, la adquisición de equipamiento de seguridad y la realización de campañas de capacitación o difusión sobre temáticas que la institución disponga.

Artículo 5°: La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte Vera deberá presentar ante el Municipio la correspondiente rendición de cuentas en forma semestral sobre la afectación de los fondos transferidos. En caso de no acreditarse el destino pertinente en término, el Municipio podrá suspender o descontar dicho monto de los aportes del mes siguiente, reservándose asimismo la facultad de solicitar la restitución de los fondos que no hayan sido debidamente justificados.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.